



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1337 (Original N° 56)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)
Subsidio a favor de José Mejuto González

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo. 1°.- Autorízase el gasto de la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales (\$ 350), durante el término de seis meses, como subvención a los gastos que demande la internación y tratamiento en un Sanatorio nacional o extranjero, del diputado señor Mejuto González.

Art. 2°.- El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a los 19 días del mes de Octubre de 1932.

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN – Juan Arias Uriburu - Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Hacienda

Salta, 2 de Noviembre de 1932.

De conformidad al artículo 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ – Adolfo García Pinto (hijo)

DEROGADA

